



MINISTERIO DE ECONOMÍA Y FINANZAS

Montevideo, 08 OCT. 2026

2026-2-11-0000081

VISTO: el proyecto presentado por la CONFEDERACIÓN ATLÉTICA DEL URUGUAY (RUT N° 214425890018) denominado "PISTA REGIONAL DE ATLETISMO PARQUE EL RETIRO – NUEVA HELVECIA" que pretende ser declarado proyecto deportivo promovido, al amparo de las disposiciones de la Ley N° 18.833, de 28 de octubre de 2011, y sus modificativas;

RESULTANDO: que el objetivo apunta a construir una pista de atletismo de alcance regional en la ciudad de Nueva Helvecia con estándares de calidad y especificaciones técnicas conforme a los requisitos de los Juegos Olímpicos, garantizando superficies, dimensiones y equipamiento de alto nivel que permitan el desarrollo de entrenamientos y competiciones de élite, promoviendo el crecimiento del atletismo a nivel local, nacional e internacional;

CONSIDERANDO: I) que la Comisión de Proyectos Deportivos (COMPRODE) creada por el artículo 2° de la Ley N° 18.833, de 28 de octubre de 2011, en la redacción dada por el artículo 102 de la Ley N° 19.924, de 18 de diciembre de 2020, en base al informe de evaluación de la Unidad de Apoyo al Desarrollo del Deporte (UNADEP) y en virtud que el proyecto cumple con los objetivos descriptos en el artículo 4° de la citada Ley, decidió remitir dicho proyecto al Poder Ejecutivo sugiriendo su promoción, según lo dispuesto por las Resoluciones de 24 de agosto de 2026 y 7 de setiembre de 2026;

II) que el proyecto deportivo presentado por la CONFEDERACIÓN ATLÉTICA DEL URUGUAY (RUT N° 214425890018), es acompañado por los mecenas AREGON S.A.S. (RUT N° 040564430012), HDO S.A. (RUT N° 040157080012), BARRACA MERINOS S.A. (RUT N° 040018530019), HÉCTOR VONROTZ RODRÍGUEZ (RUT N° 040154240019), NUEZ MOSCADA S.A.S. (RUT N° 040541740015), RETAIL S.R.L. (RUT N° 040523790014), GAMALPO S.A.S. (RUT N° 040325630010), FERNANDO KLEIST AUTOMÓVILES S.A.S. (RUT N° 040421130015), MAITRI S.A. (RUT N° 215001880013), NEUMÁTICOS GOMA GOMA S.A.S. (RUT N° 040562250017), WURST S.A.S. (RUT N° 120406640018) y FARMING S.A. (RUT N° 213163440012);

GO/A-DG

ATENCIÓN: a lo expuesto y a lo establecido en los artículos 4°, 10, 11 y demás disposiciones de la Ley N° 18.833, de 28 de octubre de 2011, y sus modificativas, en su Decreto reglamentario N° 308/015, de 24 de noviembre de 2015, y sus modificativos, y en la Ley N° 19.331, de 20 de julio de 2015;

EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA

RESUELVE:

1º) Declárase como Proyecto Deportivo Promovido (PRODEP) al proyecto de la CONFEDERACIÓN ATLÉTICA DEL URUGUAY (RUT N° 214425890018) denominado "PISTA REGIONAL DE ATLETISMO PARQUE EL RETIRO – NUEVA HELVECIA" cuyo objetivo apunta a construir una pista de atletismo de alcance regional en la ciudad de Nueva Helvecia con estándares de calidad y especificaciones técnicas conforme a los requisitos de los Juegos Olímpicos, garantizando superficies, dimensiones y equipamiento de alto nivel que permitan el desarrollo de entrenamientos y competencias de élite, promoviendo el crecimiento del atletismo a nivel local, nacional e internacional, por un total de \$ 3:516.564 (pesos uruguayos tres millones quinientos dieciséis mil quinientos sesenta y cuatro).

2º) Otórgase a la CONFEDERACIÓN ATLÉTICA DEL URUGUAY (RUT N° 214425890018) un crédito por el Impuesto al Valor Agregado incluido en las adquisiciones de bienes y servicios destinados a integrar el costo del equipamiento comprendido en la ejecución del proyecto, por hasta un monto imponible de \$ 3:516.564 (pesos uruguayos tres millones quinientos dieciséis mil quinientos sesenta y cuatro).

3º) Autorízase a las siguientes empresas a imputar como pago a cuenta del Impuesto a las Rentas de las Actividades Económicas (IRAE) y/o al Impuesto al Patrimonio (IP), convertidos en unidades indexadas a la cotización del último día del mes anterior a la entrega efectiva de las mismas, correspondiente al 70% (setenta por ciento) del total de las sumas donadas con destino a financiar el proyecto deportivo presentado por la CONFEDERACIÓN ATLÉTICA DEL URUGUAY según detalle:

EMPRESA	RUT	IMPORTE \$ (pesos uruguayos)
AREGON S.A.S.	040564430012	161.000
HDO S.A.	040157080012	560.000
BARRACA MERINOS S.A.	040018530019	84.000
HÉCTOR VONROTZ RODRÍGUEZ	040154240019	68.995
NUEZ MOSCADA S.A.S.	040541740015	67.550
RETAIL S.R.L.	040523790014	132.650
GAMALPO S.A.S.	040325630010	106.400



Ministerio
de Economía y Finanzas

2026-2-11-0000081

FERNANDO KLEIST AUTOMÓVILES S.A.S.	040421130015	182.000
MAITRI S.A.	215001880013	70.000
NEUMÁTICOS GOMA GOMA S.A.S.	040562250017	91.000
WURST S.A.S.	120406640018	28.000
FARMING S.A.	213163440012	910.000

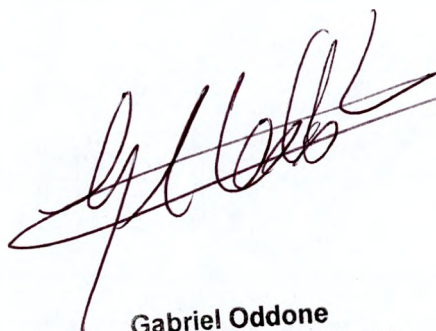
4º) Autorízase a las siguientes empresas, a considerar como gasto deducible del Impuesto a las Rentas de las Actividades Económicas (IRAE) las sumas según detalle:

EMPRESA	RUT	IMPORTE \$ (pesos uruguayos)
AREGON S.A.S.	040564430012	69.000
HDO S.A.	040157080012	240.000
BARRACA MERINOS S.A.	040018530019	36.000
HÉCTOR VONROTZ RODRÍGUEZ	040154240019	29.569
NUEZ MOSCADA S.A.S.	040541740015	28.950
RETAIL S.R.L.	040523790014	56.850
GAMALPO S.A.S.	040325630010	45.600
FERNANDO KLEIST AUTOMÓVILES S.A.S.	040421130015	78.000
MAITRI S.A.	215001880013	30.000
NEUMÁTICOS GOMA GOMA S.A.S.	040562250017	39.000
WURST S.A.S.	120406640018	12.000
FARMING S.A.	213163440012	390.000

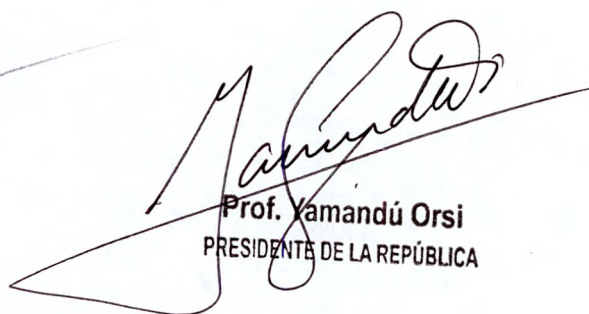
5º) Declárase que deberá darse estricto cumplimiento a las normas vigentes emanadas de las autoridades competentes en la implantación, ejecución y funcionamiento del presente proyecto, al objetivo respecto al proyecto y al cronograma de ejecución de inversiones presentados. Su incumplimiento podrá, cuando a ello hubiere mérito, traer aparejado de oficio o a petición de parte, la revocación de la declaratoria promocional, y en caso de corresponder la reliquidación de los tributos exonerados con multas y recargos, de conformidad a lo dispuesto en la Ley N° 18.833, de 28 de octubre de 2011, y sus modificativas, en su Decreto reglamentario N° 308/015, de 24 de noviembre de 2015, y sus modificativos, y demás disposiciones concordantes.

6º) Dispónese que la CONFEDERACIÓN ATLÉTICA DEL URUGUAY deberá hacer mención y difundir por el medio que a juicio de la COMPRODE resulte razonable, que el resultado del Proyecto Deportivo Promovido, se realizó al amparo de la Ley N° 18.833, de 28 de octubre de 2011, y sus modificativas.

7º) Comuníquese a la Secretaría Nacional del Deporte y a la Dirección General Impositiva. Cumplido, pase a la Comisión de Proyectos Deportivos para proceder al seguimiento de la implementación del proyecto.



Gabriel Oddone
Ministro de Economía y Finanzas



Prof. Yamandú Orsi
PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA